



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expte. N° 1493609/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes agosto de 2013, siendo las 13.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante el Secretario de Conciliación, Lic. Sebastián KOUTSOVITIS; en representación de la **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA)**, lo hacen los señores Roberto FERNANDEZ, Secretario General, Daniel DOMINGUEZ, Secretario Adjunto, Oscar MATA, Secretario Gremial, con el patrocinio letrado del Dr Abel de Manuele; en representación de la **CAMARA EMPRESARIA DE LARGA DISTANCIA (CELADI)** con domicilio en Alicia Moreau de Justo N° 846, piso 2°, oficina N° 5 lo hacen los señores Mario VERDEGUER, presidente, Gabriel CAMAÑO, gerente, en representación de la **ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESAS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (AAETA)** con domicilio en Bernardo de Irigoyen N° 330 Piso 6° lo hacen los señores Néstor CARRAL, vicepresidente, Marcelo GONZALVEZ, gerente, con el patrocinio letrado del Dr. Gastón DE LA FARE y en representación de la **CAMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (CEAP)** lo hace el señor Juan Carlos DA COSTA.-----

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, ese le concede el uso de la palabra a **las representaciones comparecientes quienes manifiestan**: que las partes, en el pleno ejercicio de su autonomía de la voluntad negocial, arriban al presente acuerdo de aplicación exclusiva para los trabajadores del transporte automotor de pasajeros de larga distancia comprendidos en el CCT 460/73, de conformidad a las siguientes cláusulas.

PRIMERO.

Se deja expresamente establecido que con el presente acuerdo se deja cerrada la pauta salarial correspondiente al año 2013, de conformidad a los siguientes puntos:

1. – Para el mes de agosto de 2013, una suma de naturaleza no remunerativa de Pesos MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 1.490), para el conductor de larga

Lic. Sebastián Koutsovilis
Secretario de Conciliación



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

distancia y proporcional para las demás categorías convencionales, con vencimiento el día 20 de septiembre de 2013.

2. - A partir del 1° de septiembre de 2013 el básico conformado (de carácter remunerativo) del conductor de larga distancia será de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 7.966,70), y proporcional para las demás categorías convencionales.

3. - Se acuerda que para los meses de enero a Julio de 2013, inclusive, las empresas abonarán una suma no remunerativa de PESOS ONCE MIL TRECIENTOS (\$ 11.800) para el conductor de larga distancia y proporcional para las demás categorías convencionales, de la siguiente forma: a) PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500) para el conductor de larga distancia y proporcional para las demás categorías convencionales, con los haberes del mes de agosto de 2013. Se deja expresamente establecido que para el caso de aquellas empresas que hubieran abonado a sus trabajadores sumas no remunerativas a cuenta, éstas podrán compensar esos pagos efectuados con el importe aquí comprometido. b) Se acuerda una cuota de PESOS SETECIENTOS (\$ 700), de naturaleza no remunerativa, para el conductor de larga distancia y proporcional para las demás categorías convencionales con vencimiento el 20 de octubre de 2013. c) Dos cuotas de PESOS MIL DOCIENTOS (\$ 1.200) cada una, de naturaleza no remunerativa, para el conductor de larga distancia y proporcional para las demás categorías convencionales con vencimiento la primera el día 20 de noviembre 2013 y la segunda el día 20 de diciembre de 2013. d) Cuatro cuotas de PESOS MIL TRECIENTOS (\$ 1.300) cada una de naturaleza no remunerativa, para el conductor de larga distancia y proporcional para las demás categorías convencionales con vencimiento la primera el día 20 de enero de 2014, la segunda el día 20 de febrero de 2014, la tercera el día 20 de marzo de 2014 y la cuarta el día 20 de abril de 2014. Las empresas abonarán todas los conceptos previstos en los puntos 1 y 3, bajo la voz "Suma no remunerativa extraordinaria expediente N° 1493609/12".

Lic. Sebastián Koutsovitis
Secretario de Conciliación
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

4.- La bonificación por antigüedad prevista en el C.C.T. n° 460/73 será a partir del 1° de septiembre de 2013 de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS \$ 132 por cada año de antigüedad.

SEGUNDO.


Las partes solicitan a esta autoridad de aplicación la homologación del presente acuerdo.

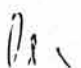



TERCERO.

Las partes de común acuerdo se comprometen dentro de los diez días de la firma de la presente adjuntar las escalas salariales y las planillas de las sumas no remuneratorias establecidas en el presente acuerdo.

CUARTA.

En relación a la cuota solidaria, se establece para todos los beneficiarios de este acuerdo salarial, un aporte solidario equivalente al 1 % UNO POR CIENTO de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia de las nuevas escalas salariales- Este aporte estará destinado, entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados para la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los trabajadores afiliados a la Unión Tranviarios Automotor; compensaran este aporte solidario de los trabajadores no afiliados y realizaran el deposito correspondiente en forma mensual, en la cuenta especial que la Unión Tranviaria Automotor oportunamente les comunicará. Esta cláusula tendrá vigencia hasta la renovación de este acuerdo. Este aporte solidario deberá abonarse hasta el día 15 del mes siguiente correspondiente al pago de las remuneraciones por parte de los empleadores. La mora en el pago se


Lic. Sebastián Koutsovitis
Secretario de Conciliación
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial, las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de las cuotas y contribuciones de la ley 24.642.

MANIFESTACION DE LAS CAMARAS DEL SECTOR

Que sin perjuicio del acuerdo aquí alcanzado, las representaciones empresarias aquí firmantes manifiesta que han llegado al mismo con la intención de alcanzar la Paz Social, aunque deben dejar en claro, que como es de público conocimiento, la actividad del Transporte Público de Larga Distancia, se encuentra en un situación de quiebre de la ecuación económica, ya no por cuestiones que pudieran ser atribuibles al sector empresario, si no por el contrario, por cuestiones en la que tiene participación el Poder Concedente. A lo largo de más de cinco años se ha venido anunciando que el tratamiento de protección desde las Autoridades Publicas hacia otros medios de transporte alternativos al que desempeñan las empresas que representamos, ha provocado la perdida de competitividad y sustentabilidad, de modo que no obstante el acuerdo que aquí finalmente se alcanza, dejamos dicho que la viabilidad de la actividad dependerá de las medidas que de aquí en adelante se dicten en complemento a las ya dictadas, en tanto estas ultimas han resultado insuficientes y asimétricas.

No siendo para mas, a las 16.00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.-----

UTA

AAETA

CELADI

CEAP

Lic. Sebastián Koutsóvitis
Secretario de Conciliación

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Union Tranviarios Automotor

ADHERIDA a la C.G.T. y a I.T.F.

Sede Central Moreno 2969 C.A.B.A.

Tel. 4011-6100

COMUNICADO ESCALA SALARIAL

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DE LA UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR COMUNICA A SUS AFILIADOS
QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO SALARIAL OBTENIDO, A PARTIR DEL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2013

REGIRA LA SIGUIENTE ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL DE CONDUCCION DE LAS

EMPRESAS DE LARGA DISTANCIA

SEPTIEMBRE DE 2013						
	SUELDO BASICO \$ 6.637,00	VALOR ANTIGÜEDAD \$ 132,56	PREMIO ASISTENCIA \$ 1.330,00	AGOSTO DE 2013 SE ABONARA CON EL MES DE SEPTIEMBRE 2013 LA SUMA DE \$ 1490 EN FORMA NO REMUNERATIVA		
AÑOS DE ANTIGÜEDAD	BASICO CONFORMADO	VALOR ANTIGÜEDAD	VALOR HORA SIMPLE	VALOR HORA 50%	VALOR HORA 100%	FECHA Y MONTO DE RETROACTIVOS
INICIAL	\$ 7.967,00	\$ 0,00	41,49	\$ 62,23	82,98	20 DE OCTUBRE
1	\$ 8.099,56	\$ 132,56	42,18	\$ 63,27	84,36	DE 2013
2	\$ 8.232,12	\$ 265,12	42,87	\$ 64,31	85,74	\$ 700
3	\$ 8.364,68	\$ 397,68	43,56	\$ 65,34	87,12	
4	\$ 8.497,24	\$ 530,24	44,25	\$ 66,38	88,50	20 DE NOVIEMBRE
5	\$ 8.629,80	\$ 662,80	44,94	\$ 67,41	89,88	DE 2013
6	\$ 8.762,36	\$ 795,36	45,63	\$ 68,45	91,26	\$ 1200
7	\$ 8.894,92	\$ 927,92	46,32	\$ 69,48	92,64	
8	\$ 9.027,48	\$ 1.060,48	47,01	\$ 70,52	94,02	20 DE DICIEMBRE
9	\$ 9.160,04	\$ 1.193,04	47,70	\$ 71,55	95,41	DE 2013
10	\$ 9.292,60	\$ 1.325,60	48,39	\$ 72,59	96,79	\$ 1200
11	\$ 9.425,16	\$ 1.458,16	49,08	\$ 73,62	98,17	
12	\$ 9.557,72	\$ 1.590,72	49,78	\$ 74,67	99,56	20 DE ENERO
13	\$ 9.690,28	\$ 1.723,28	50,47	\$ 75,70	100,94	DE 2014
14	\$ 9.822,84	\$ 1.855,84	51,16	\$ 76,74	102,32	\$ 1300
15	\$ 9.955,40	\$ 1.988,40	51,85	\$ 77,78	103,70	
16	\$ 10.087,96	\$ 2.120,96	52,54	\$ 78,81	105,08	20 DE FEBRERO
17	\$ 10.220,52	\$ 2.253,52	53,23	\$ 79,85	106,46	DE 2014
18	\$ 10.353,08	\$ 2.386,08	53,92	\$ 80,88	107,84	\$ 1300
19	\$ 10.485,64	\$ 2.518,64	54,61	\$ 81,92	109,22	
20	\$ 10.618,20	\$ 2.651,20	55,30	\$ 82,95	110,60	20 DE MARZO
21	\$ 10.750,76	\$ 2.783,76	55,99	\$ 83,99	111,99	DE 2014
22	\$ 10.883,32	\$ 2.916,32	56,68	\$ 85,02	113,37	\$ 1300
23	\$ 11.015,88	\$ 3.048,88	57,37	\$ 86,06	114,75	
24	\$ 11.148,44	\$ 3.181,44	58,06	\$ 87,10	116,13	20 DE ABRIL
25	\$ 11.281,00	\$ 3.314,00	58,75	\$ 88,13	117,51	DE 2014
26	\$ 11.413,56	\$ 3.446,56	59,44	\$ 89,17	118,89	\$ 1300
27	\$ 11.546,12	\$ 3.579,12	60,14	\$ 90,20	120,27	
28	\$ 11.678,68	\$ 3.711,68	60,83	\$ 91,24	121,65	
29	\$ 11.811,24	\$ 3.844,24	61,52	\$ 92,27	123,03	
30	\$ 11.943,80	\$ 3.976,80	62,21	\$ 93,31	124,41	

ANTIGÜEDAD: \$ 132,56 - POR AÑO

EL SALARIO ES EL SUSTENTO DE NUESTRA FAMILIA, DEFENDERLO ES OBLIGACION DE TODOS
NO HACERLO ES TRAICIONAR A NUESTROS HIJOS Y CONDENARLOS A LA MISERIA

RECORDEMOS

"JUNTOS SOMOS MAS, NO PERMITAMOS QUE QUIERAN DIVIDIRNOS POR QUE SOLO LA
UNION HACE LA FUERZA"

COMUNICADO ESCALA SALARIAL

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DE LA UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR COMUNICA A SUS AFILIADOS QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO SALARIAL OBTENIDO, A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2013 SE DEBERAN ABONAR EN LAS FECHAS INDICADAS LOS SIGUIENTES RETROACTIVOS PARA LAS CATEGORIAS DE TECNICA - MAESTRANZA Y ADMINISTRACION DE LAS EMPRESAS DE LARGA DISTANCIA

PERSONAL DE CONDUCCION	RETROACTIVO Agosto 2013	RETROACTIVO A COBRAR 20/10/13	RETROACTIVO 20/11 Y 20/12/ 2013	RETROACTIVO 20/01,20/02,20/03,20/04/2014
Conductor de Larga Distancia	\$ 1.490	\$ 700	\$ 1.200	\$ 1.300
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Auxiliar de Primera	\$ 1.490	\$ 700	\$ 1.200	\$ 1.300
Auxiliar de Segunda	\$ 1.346	\$ 632	\$ 1.084	\$ 1.175
Auxiliar de Tercera	\$ 1.317	\$ 619	\$ 1.061	\$ 1.149
Auxiliar de Cuarta (Grado 1º)	\$ 1.290	\$ 606	\$ 1.039	\$ 1.125
Auxiliar de Cuarta (Grado 2º)	\$ 1.037	\$ 487	\$ 835	\$ 905
PERSONAL DE TRAFICO				
Inspector General	\$ 1.490	\$ 700	\$ 1.200	\$ 1.300
Inspector de Primera	\$ 1.346	\$ 632	\$ 1.084	\$ 1.175
Inspector de Segunda	\$ 1.317	\$ 619	\$ 1.061	\$ 1.149
Inspector de Tercera	\$ 1.037	\$ 487	\$ 835	\$ 905
Guarda	\$ 1.290	\$ 606	\$ 1.039	\$ 1.125
Auxiliar de Abordo (Grado 1º)	\$ 1.346	\$ 632	\$ 1.084	\$ 1.175
Auxiliar de Abordo (Grado 2º)	\$ 1.005	\$ 472	\$ 809	\$ 877
Conductor Grua Auxilio	\$ 1.490	\$ 700	\$ 1.200	\$ 1.300
PERSONAL DE MAESTRANZA				
Sereno (Grado1º)	\$ 1.283	\$ 603	\$ 1.033	\$ 1.120
Sereno (Grado2º)	\$ 1.037	\$ 487	\$ 835	\$ 905
Peon (Grado 1º)	\$ 1.283	\$ 603	\$ 1.033	\$ 1.120
Peon (Grado 2º)	\$ 907	\$ 426	\$ 731	\$ 791
PERSONAL DE TECNICA				
Oficial Mecanico - Tornero	\$ 1.490	\$ 700	\$ 1.200	\$ 1.300
Oficial Electricista - Soldador	\$ 1.490	\$ 700	\$ 1.200	\$ 1.300
Oficial Elastiquero - Tapicero	\$ 1.490	\$ 700	\$ 1.200	\$ 1.300
Oficial Pintor - Gomero	\$ 1.490	\$ 700	\$ 1.200	\$ 1.300
Oficial Carrocero	\$ 1.490	\$ 700	\$ 1.200	\$ 1.300
Oficial Radiadorista	\$ 1.490	\$ 700	\$ 1.200	\$ 1.300
Oficial Chapista	\$ 1.490	\$ 700	\$ 1.200	\$ 1.300
Medio Oficial mecanico	\$ 1.346	\$ 632	\$ 1.084	\$ 1.175
Medio Oficial electricista	\$ 1.346	\$ 632	\$ 1.084	\$ 1.175
Medio Oficial Chapista	\$ 1.346	\$ 632	\$ 1.084	\$ 1.175
Medio Oficial Elastiquero	\$ 1.346	\$ 632	\$ 1.084	\$ 1.175
Gomero	\$ 1.317	\$ 619	\$ 1.061	\$ 1.149
Lavador (Grado 1º)	\$ 1.317	\$ 619	\$ 1.061	\$ 1.149
Lavador (Grado 2º)	\$ 1.089	\$ 511	\$ 877	\$ 950
Despachante de gas-Oil (Grado 1º)	\$ 1.317	\$ 619	\$ 1.061	\$ 1.149
Despachante de gas-Oil (Grado 2º)	\$ 908	\$ 426	\$ 731	\$ 792
Engrasador y Maniobrista	\$ 1.290	\$ 606	\$ 1.039	\$ 1.125
Ayudante de Taller (Grado 1º)	\$ 1.283	\$ 603	\$ 1.120	\$ 1.120
Ayudante de Taller (Grado 2º)	\$ 1.089	\$ 511	\$ 877	\$ 950
ANTIGÜEDAD: \$ 132,56 - POR AÑO				

EL SALARIO ES EL SUSTENTO DE NUESTRA FAMILIA, DEFENDERLO ES OBLIGACION DE TODOS
NO HACERLO ES TRAICIONAR A NUESTROS HIJOS Y CONDENARLOS A LA MISERIA.

RECORDEMOS

"JUNTOS SOMOS MAS, NO PERMITAMOS QUE QUIERAN DIVIDIRNOS POR QUE SOLO
LA UNION HACE LA FUERZA"

**CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR**